

Contribuyente **ESAL**

Verifique cuál es su situación y procedimiento a seguir, de acuerdo con los siguientes escenarios para la Actualización del Registro WEB

*Si no presentó solicitud de permanencia y se encontraba clasificado en el RUT con la responsabilidad 4, tenga en cuenta lo siguiente:



Contribuyente ESAL

En el año 2018 usted se encontraba clasificado en el RUT en la responsabilidad “04- Impuesto Sobre la Renta y Complementario. Régimen Especial” - RTE del Impuesto sobre la Renta” y debía presentar solicitud de permanencia al RTE.

Puesto que la entidad NO presentó la solicitud de permanencia fue excluida del régimen tributario especial y/o actualizada mediante resolución a la responsabilidad “05- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Ordinario”.

Tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si la entidad corresponde a las señaladas en el artículo 19 del Estatuto Tributario:

1.1. Revisar si en el RUT en la sección “Responsabilidades, Calidades y Atributos” se encuentran clasificados en la responsabilidad “05- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Ordinario”.

1.2. En caso de que aún se encuentre registrado en la responsabilidad 04, por favor actualizar el RUT a la responsabilidad 05, en el portal de internet de la DIAN, haciendo uso del sistema del RUT o, personalmente, en un punto de contacto.

1.3. Si la entidad decide pertenecer al RTE por el año gravable 2019, presentar la solicitud de calificación. Para efectuar un trámite exitoso, debe estar previamente clasificada

en la responsabilidad 05 y se recomienda revisar el Decreto reglamentario 2150 de 2017 y el Manual de Usuario del SIE-RTE ubicado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Herramientas/Paginas/default.aspx>

2. Si la entidad corresponde a las señaladas en el artículo 19-4 del Estatuto Tributario (Sector solidario cooperativo):

2.1. Revisar en el RUT la sección “Responsabilidades, Calidades y Atributos”. En caso de estar clasificado en la responsabilidad “05- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Ordinario”, el Representante Legal debe acercarse a un punto de contacto de la DIAN y actualizar la responsabilidad a la “04- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Tributario Especial”, presentando los documentos que lo acrediten como contribuyente del artículo 19-4 del Estatuto Tributario.

2.2. Efectuar el trámite de actualización del régimen tributario especial atendiendo los siguientes plazos:

2.3. Si no puede efectuar el trámite en el plazo establecido, puede actualizar el RUT a la responsabilidad “05- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Ordinario” y efectuar la solicitud de readmisión en el RTE por el año gravable 2019 en cualquier momento.



Contribuyente ESAL

3. Si la entidad corresponde a las señaladas en el artículo 22 del Estatuto Tributario (No contribuyentes – No declarantes de ingresos y patrimonio):

3.1. Revisar si en el RUT en la sección “Responsabilidades, Calidades y Atributos” se encuentran clasificados en la responsabilidad “04- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Tributario Especial”, “05- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Ordinario” o “06. – Ingresos y patrimonio”.

3.2. En caso de estar clasificada en 04, 05 o 06, el Representante Legal debe acercarse a un punto de contacto de la DIAN y cancelar la responsabilidad (04, 05 o 06, según el caso), presentando los documentos que lo acrediten como contribuyente del artículo 22 del Estatuto Tributario.

4. Si la entidad corresponde con las señaladas en el artículo 23 del Estatuto Tributario (No contribuyentes – Declarantes de ingresos y patrimonio):

4.1. Revisar si en el RUT en la sección “Responsabilidades, Calidades y Atributos” se encuentran clasificados en la responsabilidad “04- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Tributario Espe-

cial” o “05- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Ordinario” o ninguna de las anteriores.

4.2. En caso no estar clasificada en 06, el Representante Legal debe acercarse a un Punto de Contacto de la DIAN y actualizar la responsabilidad a la “06 Ingresos y patrimonio”, presentando los documentos que lo acrediten como contribuyente del artículo 23 del Estatuto Tributario.

5. En caso de que la resolución de exclusión haya sido revocada por la DIAN, revise en el RUT que se encuentra clasificado en la responsabilidad que le corresponde, así:

04- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Tributario Especial.

05- Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - Régimen Ordinario.

06- Ingresos y Patrimonio.

Ninguna de las anteriores (para los no contribuyentes no declarantes).

Si la responsabilidad no corresponde con su naturaleza (ver artículos 19, 19-4, 22 y 23 del Estatuto Tributario), el Representante Legal debe acercarse a un Punto de Contacto de la DIAN y actualizar la responsabilidad.